



Lanús, 25 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0410.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.573, promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de agosto del año 2018; el Decreto Provincial N° 644/2020; las Resoluciones N° 453/2020 y N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos N° 304 de fecha 04 de febrero del año 2020, N° 2.436 de fecha 25 de Noviembre del año 2020, y N° 2.492 y 2.502 de fecha 30 de Noviembre del año 2020; el Expediente N° 92.587/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*”;

Que, el artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Decreto Provincial N° 644/2020, crea el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, con el objeto de asistir de forma específica a establecimientos y espacios turísticos y culturales afectadas por el COVID -19;



Que, mediante la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se creó el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia productiva y sanitaria declaradas por la normativa nacional y provincial;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el reglamento operativo del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 4/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la reglamentación de la Segunda Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, con el objeto de contribuir financieramente a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires en los gastos necesario para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por COVID 19;

Que, mediante la Resolución N° 745/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se aprueba la adhesión de la Segunda Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” del Municipio de Lanús, con una distribución de fondos por un total de \$ 4.418.265 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO), sobre la base de CIENTO NUEVE (109) establecimientos validados;

Que, en dicho marco, el Intendente Municipal dictó el Decreto N° 2.380/2020, mediante el cual se aprueban los “Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”;

Que, conforme lo dispone el Decreto mencionado precedentemente, podrán ser beneficiarios indirectos, únicamente aquellos espacios y establecimientos radicados en el Partido de Lanús, que se encuentren inscriptos y aprobados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, y que se encuentren habilitados, en trámite de habilitación o reconocidos en el Decreto N° 304/2020;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto, delega en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes por parte de los Establecimientos y la aplicación de los criterios aprobados por la normativa;



Que, mediante nota de fecha 17 de Febrero del año 2021, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, informa las solicitudes de ayudas económicas presentadas por los Establecimientos Validados en el “Catálogo de establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, que han cumplido los requisitos para ser beneficiarios indirectos de la **segunda edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”**, que tiene su origen en el Decreto provincial N°644/202 y fue relanzado por la Provincia de Buenos Aires mediante las RESOC-4-GDEBA-MPCEITGP-2020, del 13 de diciembre del año 2020 y RESO-2020-745-GDEBA-MPCEITGP, del 29 de diciembre del año 2020;

Que, considerando lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes a los efectos de otorgar ayudas económicas, con cargo a rendir cuenta, a los beneficiarios informados, destinadas a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes, y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas;

Que, los importes a otorgar a cada beneficiario se seleccionaron conforme la categoría que revisten, conforme a las pautas del Decreto N° 2.380/2020 mencionado;

Que, se acompaña documentación personal de los responsables de cada Establecimiento, fotocopia de DNI, solicitud de ayuda económica en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, y Declaración Jurada para la percepción del mismo;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que no existen rendiciones pendientes de los Establecimientos que se tratan en el presente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a cada uno de los veinticuatro (24) Establecimientos, y por la suma detallada en cada uno de los casos, en el Anexo I que forma parte integrante del presente; destinada la misma a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de sus locales y espacios físicos, a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades competentes y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada Establecimiento/Beneficiario, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, por el monto mencionado en el mismo, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General. La rendición dispuesta deberá estarse a las pautas y requisitos establecidos en las condiciones de rendición entregadas por la Dirección de Contaduría General a cada Establecimiento/Beneficiario.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.02.25 21:42:54
-03'00'

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.02.25
10:29:14 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.02.26 09:42:44
-03'00'

**ANEXO I**

Nº	ESTABLECIMIENTOS/ESPACIOS	RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DNI/CUIT DE RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA SEGÚN DECRETO 2.380/20	MONTO
1	Mágicas Naranjas	Fernández, Hilda	20.198.115	Basavilbaso 1121	B	\$ 40,000.00
2	Dance Now	Veliz López, Fabiana	34.905.777	Enrique Fernández 2467	B	\$ 40,000.00
3	Ferroclub Argentino	Ferroclub Argentino Asociación Civil	30-67780459-5	29 de Septiembre 3675	A	\$ 50,000.00
4	Centro Comercial e Industrial de Lanús	Centro Comercial e Industrial de Lanús Asoc. Civil	30-66355799-4	Av. 9 de Julio 1535	A	\$ 50,000.00
5	Escuela de Dibujo de Luis Ordoñez	Ordoñez, Luis Domingo	10.150.779	Av. Hipólito Yrigoyen 4519, 2do Piso	B	\$ 40,000.00
6	Biblioteca Popular Alberdi	Biblioteca Popular Alberdi	30-66363336-4	Beltrán 70	B	\$ 40,000.00
7	Biblioteca Popular Juan B. Justo	Biblioteca Popular Juan B Justo Asociación Civil	30-69421582-8	Villa Luján 3392	B	\$ 40,000.00
8	Biblioteca Social y Popular Libertador San Martín	Biblioteca Social y Popular Libertador San Martin	30-70713771-8	Eva Perón 2597	B	\$ 40,000.00
9	Soc. De Fomento 25 de Mayo y Biblioteca Popular Mariano Moreno	Silvero, Amelia Graciela	13.671.294	Enrique Fernández 3168	B	\$ 40,000.00
10	Biblioteca Popular Olga Cossettini	Biblioteca Popular Olga Cossettini	30-70811686-2	Centenario Uruguayo 580/82	B	\$ 40,000.00
11	Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento	Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento	30-68286529-2	Av. J. D. Perón 3065	A	\$ 50,000.00
12	Rincón de Sueños	Héctor Oscar González	24.590.216	Carlos Pellegrini 2060	B	\$ 40,000.00
13	Biblioteca Popular 1ro de Mayo	Sociedad de Fomento Unión V. de Villa Diamante y Biblioteca P. 1 de Mayo	30-69415973-3	Gral Balcarce 2725	B	\$ 40,000.00
14	Biblioteca José Manuel Estrada	Sociedad Bomberos Voluntarios de Lanús	30-52699940-8	Presidente Raúl Alfonsín 1039	A	\$ 50,000.00



15	Biblioteca Popular Monte Chingolo	Biblioteca Popular Monte Chingolo	30-70855528-9	Gral. Pintos 4752	B	\$ 40,000.00
16	Museo de Radiocomunicaciones del Radio Club qrv Lanús	Otero, Roberto Enrique	4.885.301	Coronel Sayos 2510	A	\$ 50,000.00
17	Biblioteca Popular Florentino Ameghino y Comisión de Fomento. Asoc. Civil	Biblioteca Popular Florentino Ameghino y Comisión de Fomento. Asociación Civil	30-68289962-6	Warnes 1523	B	\$ 40,000.00
18	Comedor "Las Manzanitas"	Domínguez, Florencia Magdalena	21.685.939	José León Suarez 5553	B	\$ 40,000.00
19	Ateneo Cultural Inquietud y Biblioteca Popular Dr. Eusebio Ángel Barriocanal	Ateneo Cultural Inquietud y Biblioteca Popular Dr. Eusebio Ángel Barriocanal. Asociación Civil	30-68284752-9	Deheza 3268	B	\$ 40,000.00
20	Museo y Centro de Veteranos de Malvinas	Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús. Asoc Civil	30-70707060-5	General Ferré 3101	A	\$ 50,000.00
21	Centro Cultural 29 de Septiembre	Fernando Jorge, Valsangiacomo Blanco	26.800.203	Av. 9 de Julio 1558 1er Piso	C	\$ 30,000.00
22	Sur Teatral	Calla, Sara	25.286.040	Gobernador Irigoyen 408/10	A	\$ 50,000.00
23	Fundación Instituto para la Inclusión y el Desarrollo Humano Sostenible	Fundación Instituto para la Inclusión y el Desarrollo Humano Sostenible	33-71633786-9	Coronel Aguilar 3663	B	\$ 40,000.00
24	Giselle Migoyo (Estudio Dream's)	Migoyo, Giselle Karina	28.324.737	Aristóbulo del Valle 223	C	\$ 30,000.00
						\$ 1.010.000,00

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.02.25 10:29:38
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.26
09:43:23 -03'00'